



# FEDERACION DE TRABAJADORES DE SEGURIDAD PRIVADA DE MADRID

VALLEHERMOSO - 78. 3 PLANTA – MADRID 28015 TEL 91-5.98.63.30  
Web [www.ftspusomadrid.com](http://www.ftspusomadrid.com) mail [asindical@ftspusomadrid.com](mailto:asindical@ftspusomadrid.com)

## LEGISLACION ESPECÍFICA PARA TRANSPORTES DE FONDOS R.S.P.

### **El art. 33, DOTACION DE LOS VEHICULOS BLINDADOS**

**1º** La dotación de cada vehículo blindado estará integrada, como mínimo por tres V.S., uno de los cuales realizara exclusivamente las funciones de conductor.

**2º** Durante las operaciones de transporte, carga y descarga, el conductor se ocupará del control de los dispositivos de apertura y comunicación del vehículo, y no podrá abandonarlo; manteniendo en todo momento el motor en marcha cuando se encuentre en vías urbanas o lugares abiertos. Las labores de carga y descarga la efectuará otro V.S., encargándose de su protección durante las operaciones el tercer miembro de la dotación, que portará a efecto el arma determinada de acuerdo con lo dispuesto en el art.86 del RSP (y con lo ordenado en las disposiciones 19 y 26 de la O.M. 07/07/1.995: Revolver 38SP, de 4"; y, escopeta de repetición del calibre 12/70, con 50 cartuchos de postas del 12. Los V.S. de blindados están eximidos de portar las defensas).

**3º** La dotación de cada vehículo de transporte y distribución de explosivos estará integrada por dos V.S. de explosivos, que podrán alternar la realización de las funciones de conducción, protección y carga y descarga, debiendo de ser permanente las labores de protección.

**En relación con el art.33, encontramos la disposición 22 de la O.M. de 23/07/1.997, que nos dice:**

**1º** Cuando los fondos valores no excedan de 25.000.000 de pesetas (150.250 "), o de 10.000.000 de pesetas (60.100 "), si el transporte se efectuase de forma regular y con una periodicidad inferior a los seis días, el transporte podrá ser realizado por un V.S. al menos, dotado de arma corta reglamentaria y en vehículo de la Empresa de Seguridad, debiendo de contar con medios de comunicación con la sede de su Empresa; si bien, en el caso de que hayan de efectuar entregas o recogidas múltiples, sin que el valor exceda de las expresadas cantidades, los V.S. habrán de ser al menos dos.

**2º** Cuando el valor de lo transportado exceda de las cantidades determinadas en el apartado anterior, el transporte habrá de realizarse obligatoriamente por la Empresa de Seguridad, en vehículos blindados, con los requisitos a los que se refiere el apartado 11 de la O.M. de 23 de abril de 1.997 (antes visto); y en los arts. 32 y 33 del RSP (también estudiados).

**3º** La comunicación a las Dependencias de las FFCCS a las que se refiere el art.36 del RSP o, en su caso, al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma competente, se efectuará cuando la cuantía de lo transportado exceda de 400.000.000 de pesetas (2.403.990 ").

**4º** La obligación de realizar los transportes en vehículos blindados, a la que se refiere el número dos de este apartado, será también de aplicación a las obras de arte que en cada caso determine el Mº de Educación y Cultura y aquellos objetos que por su valor, peligrosidad o expectativas que generen, señalen la D.G.P. o los Delegados del Gobierno, teniendo en cuenta los antecedentes y circunstancias en relación a tales objetos.

**5º** Cuando las características o tamaño de los objetos o efectos impidan su transporte en vehículos blindados, éste se podrá realizar en otros vehículos, contando con la protección, al menos, de dos V.S., que se dedicarán exclusivamente a la protección e ir armados con la escopeta 12/70.

**6º** Cuando se realicen los transportes referidos en los números 4 (obras de arte) y 5 (tamaño) de este apartado, la Empresa de Seguridad dispondrá de un Plan de Seguridad, en el que se harán constar los nombres y números de los V.S., rutas alternativas, claves y cualquier otro dato que interese para la Seguridad, que será entregado a la Unidad Orgánica Central de Seguridad Privada de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, con una antelación mínima de tres días a la realización del servicio.

**7º** El V.S. de protección portarán la escopeta del calibre 12/70, con cartuchos de 12 postas comprendidas en un taco contenedor.

INFORMACIÓN